

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del señor Juez el presente trámite extraprocesal promovido por el señor José Darío Cardona Bedoya, radicado bajo el Nro. 2022-00052, informando que la señora Carmen Fanny Usma, dentro del término concedido para justificar su inasistencia a la audiencia, se presentó ante el juzgado y rindió las explicaciones respectivas.

El término concedido para justificarse transcurrió durante los días. 27, 28, 29 de abril de 2022. Se presentó el día 28 de abril de 2022.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Manzanares, Caldas, Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No. 304

Extraproceso: Interrogatorio de parte
Solicitante: José Darío Cardona Bedoya
Solicitada: Carmen Fanny Usma López
Radicado: 17433408900120220005200

Conforme lo informado por la Secretaría y toda vez que la señora Carmen Fanny Usma López, se presentó ante este despacho para justificar su inasistencia a la audiencia que se tenía programada para el 26 de abril del presente año; con el fin de garantizar el debido proceso y dada la consecuencia que consagra el artículo 205 del C.G.P, este funcionario estima viable fijar nueva fecha para escuchar el interrogatorio de la señora Carmen Fanny; advirtiéndose que una vez constatada la agenda del despacho, la fecha más próxima para llevarla a cabo, es el día **siete (7) de junio del presente año, a partir de las 03:00 p.m.**

Igualmente, atendiendo la manifestación de la señora Carmen en el sentido de que no posee correo electrónico, y por lo tanto solicita poder asistir al juzgado para atender la diligencia, el despacho no encuentra razones para negarlo y en consecuencia accede a ello.

Se advierte al solicitante que la presente providencia deberá ser notificada personalmente a la convocada, conforme lo dispone el artículo 200 en concordancia con el artículo 291 del C.G.P, ya que no posee correo electrónico, lo que imposibilita hacer uso del Decreto 806 de 2020, acto en el que se le advertirá las consecuencias que prevé el artículo 205 del mismo compendio normativo, de no asistir a la audiencia programada. También en dicha comunicación se le hará saber a la convocada los medios de comunicación con el despacho judicial, esto es, correo electrónico j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono oficial del Juzgado (marcando desde el celular – 606-) 855 0314, celular 313 475 0810.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Las evidencias correspondientes del envío y de la comunicación que se remitan deberán ser allegas al correo institucional del despacho j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Agotadas las diligencias, expídanse copias auténticas de lo actuado a costa de la parte interesada y ARCHÍVENSE, previas las anotaciones correspondientes en los libros radicadores con que cuenta el Juzgado (artículo 122 del C..GP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 62

Fecha: 5 de mayo de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Código de verificación: **855754713d3fa06b29f9161e632eba2eb4088ec0e5a5f6c1b83091d30e104a6e**

Documento generado en 04/05/2022 02:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>